



DIARIO OFICIAL

Año XCIX - No. 30919

Bogotá, D. E., sábado 6 de octubre de 1962

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 34 de 1962

(Septiembre 29)

por la cual se honra la memoria del Eminentísimo señor Cardenal Crisanto Luque.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación honra la memoria del Eminentísimo señor Crisanto Luque Sánchez, primer Cardenal de Colombia, cuyas excelsas virtudes de Príncipe de la Iglesia, de gran ciudadano y de patriota ejemplar, la República exalta con orgullo ante las generaciones actuales y futuras de Colombia.

Artículo 2º Como homenaje del pueblo a tan meritorio varón, la Nación ejecutará, de conformidad con la presente Ley, las siguientes obras:

En la Catedral Primada de Colombia, en la Capilla de San Pedro, sobre la tumba que guarda los restos del Eminentísimo Cardenal Luque, se erigirá un monumento recordatorio del ilustre colombiano.

Se hará la restauración del templo colonial de Tenjo, Cundinamarca, donde fue bautizado el insigne Pastor el 5 de febrero de 1889. En el Bautisterio de dicho templo se instalará un Museo Cardenalicio, y en uno de los muros se colocará una inscripción en piedra en que conste que las obras mencionadas han sido ejecutadas por la Nación como homenaje a las virtudes apostólicas y humanas del primer Cardenal de Colombia.

Artículo 3º El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación, procederá a construir en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca, un edificio adecuado para el establecimiento de la Escuela-Taller Cardenal Luque, que, de acuerdo con reglamentación que elaborará el referido Ministerio, alojará a los niños y niñas desamparados de la ciudad de Bogotá, D. E., suministrándoles los elementos culturales y las enseñanzas prácticas que se requieran para incorporarlos al trabajo creador.

Artículo 4º Destínase para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley la suma de seiscientos mil pesos (\$ 700.000.00), que serán apropiados en el Presupuesto Nacional, pero en el caso de que así no se hiciere, queda facultado el Gobierno para abrir los créditos o hacer los traslados necesarios para realizar las obras de que trata el artículo anterior.

Parágrafo. La suma a que se refiere este artículo será entregada a la Tesorería General del Arzobispado de Bogotá, y su inversión será fiscalizada por la Contraloría General de la República.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a 18 de septiembre de 1962.

El Presidente del Senado,

JAIME ANGULO BOSSA

El Presidente de la Cámara,

JESUS MARIA ARIAS

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 2596 DE 1962

(SEPTIEMBRE 21)

por el cual se nombra Comandante encargado del Batallón de Artillería número 6 "Tenerife", a un Oficial Superior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la ausencia del titular por uso de licencia renunciable y sin derecho a sueldo, nómbrase Comandante encargado del Batallón de Artillería número 6 "Tenerife", al Mayor José María Rivas Forero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de septiembre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Mayor General Alberto Ruiz Novoa
Ministro de Guerra.

Se causan unas novedades de personal

DECRETO NUMERO 2597 DE 1962

(SEPTIEMBRE 21)

por el cual se causan unas novedades en el personal civil del Ejército.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Con fecha primero (1º) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962), nómbrase al señor Luis Miguel Garavito Garzón para desempeñar el cargo de Especialista 3º Profesor de Lengua Materna, de tiempo completo, de la Escuela Militar de Cadetes.

Artículo 2º A solicitud propia, con fecha primero (1º) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), dase de baja del Ejército al

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., septiembre 29 de 1962.

Publíquese y ejecútense.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

Eduardo Uribe Botero.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,

Enrique Roldán Lemos.

El Ministro de Educación Nacional,

Pedro Gómez Valderrama.

Especialista 3º Médico, doctor Alvaro Hernán Torres Guevara, de la Escuela de Artillería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de septiembre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Mayor General Alberto Ruiz Novoa,
Ministro de Guerra.

Se confiere una condecoración

DECRETO NUMERO 2598 DE 1962

(SEPTIEMBRE 21)

por el cual se confiere como homenaje póstumo la condecoración de la Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño", a un soldado.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el soldado Antonio Ibáñez Acevedo, perteneciente al Batallón de Artillería número 6 "Tenerife", falleció el día 3 de agosto del año en curso, en acción directa contra los bandoleros, en el sitio denominado "La Estrella", en jurisdicción del Municipio de Ataco (Tolima);

2º) Que es deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de quienes con abnegación y lealtad han prestado sus servicios a la República, y

3º) Que el Decreto número 805 de 1952, en sus artículos 16 y 17, dispone conferir la condecoración "Antonio Nariño" como homenaje póstumo al personal militar y civil al servicio del ramo de Guerra que fallezca en actividades conducentes al mantenimiento del orden público,

DECRETA:

Artículo único. Confiérese la condecoración de la Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño", como homenaje póstumo, en el grado de "Compañero", al soldado Antonio Ibáñez Acevedo, Serie A-25191, q. e. p. d.

Parágrafo. La condecoración que se confiere será entregada a los deudos del extinto junto con la copia del presente Decreto, de acuerdo con el reglamento de protocolo y ceremonial militar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de septiembre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Mayor General Alberto Ruiz Novoa,
Ministro de Guerra.

Se hacen unos traslados

DECRETO NUMERO 2599 DE 1962

(SEPTIEMBRE 21)

por el cual se traslada a un personal de Oficiales del Ejército.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Con fecha primero (1º) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), trasládase al siguiente personal de Oficiales del Ejército, así:

De diferentes Unidades al Cuartel General de la Octava Brigada:

CONTENIDO - ULTIMA PAGINA